



Resolución Administrativa

Lima,

03 AGO 2021

Nº 068 -2021-FMP/DE/LOG/OCP

VISTO:

El Informe Técnico Nº 006-2021/FMP/DE/LOG/UCP de fecha 21 de Julio del 2021, presentado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29182, establece la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del FMP, como órgano autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, el artículo 11 de la normativa precedente, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 12 de la Ley citada en el considerando precedente, dispone que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN la documentación sustentadora de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015-SBN de fecha 3 de julio de 2015, se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y sus anexos del

01 al 16; disposiciones entre las cuales se precisa que, la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, tal como se prescribe en el sub numeral 6.2.1. del numeral 6.2. (Baja de bienes) de su Título VI. (Disposiciones Específicas);

Que, en el sub numeral 6.2.2. del numeral 6.2. del párrafo VI de la Directiva en mención, se tiene al Estado de Excedencia como una de las causales en que procede la Baja de Bienes; que se da cuando el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el sub numeral 6.2.3. del numeral 6.2. del precitado Título VI, se establece que previa identificación de los bienes a darse de baja y estimar su valor de ser necesario, la Unidad de Control Patrimonial de la entidad elaborará el correspondiente Informe Técnico que recomendará la baja de éstos, precisando la causal por aplicarse y lo elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, quien de encontrarlo conforme emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, mediante el Memorándum N° 098-2021-FMP/OFIC LOG. SERV GRALES Y MANTO de fecha 12 de Julio de 2021, el Encargado de la Unidad de Servicios Generales y del Fuero Militar Policial, remite a la Unidad de Control Patrimonial del Fuero Militar Policial, el Informe Técnico N° 002-2021 de fecha 12 de Julio 2021, solicitando se realice la Baja del bien mueble por la causal de Estado de Excedencia;

Que, mediante el Informe 006-2021/FMP/DE/LOG/UCP de fecha 21 de Julio de 2021, presentado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Fuero Militar Policial, informa y gestiona ante la Dirección Ejecutiva del Fuero Militar Policial, que es procedente dar de Baja por la causal de Estado de Excedencia UN (01) bien mueble (Televisor a Colores) del Fuero Militar Policial internado en el Almacén del Fuero Militar Policial; y cuyo valor en libros es de CATORCE MIL SETECIENTOS ONCE CON 62/100 SOLES (S/. 14,711.62), con una depreciación acumulada de CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 62/100 SOLES (S/. 14,710.62), siendo su valor neto y/o residual de UNO CON 00/100 SOLES (S/. 1.00); al determinar que el mismo se encuentra en Estado de Excedencia;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la baja patrimonial y contable del bien mueble del Fuero Militar Policial, internado en el Almacén del Fuero Militar Policial, mediante la respectiva Resolución Administrativa y con indicación expresa de la causal de Estado de Excedencia, que corresponde en el presente caso;

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia en el numeral 10 del Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, el cual estipula que unas de las atribuciones del Presidente del FMP es la emitir resoluciones relativas a sus funciones;

1
Estando a lo recomendado por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Fuero Militar Policial, y conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Dictamen Legal N° 097-2021/FMP/OAJ de fecha 22 de Julio 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Baja por la causal de Estado de Excedencia, de Un (01) bien mueble que se encuentra internado en el Almacén del Fuero Militar Policial; cuyo valor en libros es de CATORCE MIL SETECIENTOS ONCE CON 62/100 SOLES (S/. 14,711.62), con una depreciación acumulada de CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 62/100 SOLES (S/. 14,710.62), siendo su valor neto y/o residual de UNO CON 00/100 SOLES (S/. 1.00), conforme a las características y detalles técnicos siguientes:

IT	CODIGO SBN	DESCRIPCION	E	VALOR LIBRO	DEPRECIAC. ACUMUL.	VALOR NETO
1	952285140007	TELEVISOR A COLORES, MARCA PIONNER, SERIE N ° N4B3606078, AÑO 1996.	R	14,711.62	14,710.62	1.00
MONTO TOTAL.....>				14,711.62	14,710.62	1.00


Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Unidad de Control Patrimonial, para que disponga la extracción física del inventario; así como, efectúe los trámites correspondientes para el acto de disposición final del bien mueble dado de Baja, en un plazo de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución Administrativa, conforme a la normas vigentes sobre la materia.


Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina de Economía y Finanzas, para que en cumplimiento de la presente Resolución, disponga la extracción de dicho bien mueble del Registro Contable de la Institución, de acuerdo a las leyes vigentes.


Artículo 4º.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva del Fuero Militar Policial (Unidad de Control Patrimonial), la remisión de la presente Resolución a los órganos administrativos competentes del FMP, para su estricto cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.


Alonso Leonardo ESQUIVEL CORNEJO
General de Brigada
Presidente del Fuero Militar Policial

